con poder de esta ciud. para que le haga
notorias las dichas R.s cedulas y sien
do necesario le requiera con ellas
para que las guarde y cumpla segun
por ellas su mag.d manda sin dar
lugar a pleitos ni gastos y a mayor
abundamiento siendo necesario
se les proteste y use de los demas de
medios necesarios hasta que con
efecto esten cumplidas las dichas
R.s cedulas = y abiendose con
ferido y tratado acerca de la per
sona que se ay a de nonbrar para
que baya a hacer las dichas diligencias
acordo esta ciud. se de poder a don Juan
Ximenez y quiñones. al qual se le asino
de salario en cada un dia de los que
se ocupare en las dichas diligencias
Ventura ocho cientos maravedis que pagara
el mayordomo de esta ciud. = para cuyos des
pachos se nonbraron por comisarios
Comis.o d. p.o de Cuenca Edm.o de Rosas Matheos a los señores. Don Pedro de Quetos y Ame
llado y don Juan Leones Matheos vecinos
x En este ayuntamiento se leyo
una carta de la ciud. de Cartagena
su fecha en ella en beinte y siete deste
presente mes. refrendada de antonio
de la fuente esc.o en razon de
despedir un moro que se a cojido
en la marina de esta ciud. y